



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0137

**RESOLUCIÓN N° 23-2- 0211 DEVOLUCIÓN DE PLANOS Y ANEXOS TECNICOS DEL TRAMITE
DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN**

Manizales, 7 de julio 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 11 de mayo de 2023 se radicó solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN** bajo el radicado 17001-2-23-0137 por parte de la señora **MARIBEL ARANGO TORO** identificada con C.C. N° 30.320.997 y el señor **JORGE IVAN QUINTERO CASTAÑO** identificado con C.C. N° 75.066.278 en el predio ubicado en la Calle 58E 8 17 barrio la Cumbre, con matrícula Inmobiliaria N° **100-133916** y ficha catastral N° **01-01-00-00-0272-0009-0-00-00-0000**.
3. Que con fecha 5 de junio de 2023, con radicado interno **1057-2023** la señora **ANA MARIA OSORIO ECHEVERRY** identificada con C.C. N° **1.053.810.146**, quien obra en condición de apoderada solicitó el desistimiento voluntario del expediente No. **17001-2-23-0137**.
4. Que el día 05 de junio de 2023 se expide **Resolución de Desistimiento No 23-2-0167-DS**, notificada mediante correo electrónico el día 22 de junio del presente año, por solicitud del titular.
5. Que en el “**ARTÍCULO QUINTO**” de la **Resolución de Desistimiento No 23-2-0167-DS**, se establece:

“(…) En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado”.
6. Que la señora **ANA MARÍA OSORIO ECHEVERRY** identificada con C.C No. **1.053.810.146**, actuando como apoderada, eleva petición ante este despacho el día **13 de junio de 2023**, con radicado interno No **1121-2023**, en donde manifiesta su intención de solicitar la devolución vía correo electrónico de información de la licencia de construcción con numero de radicado, No. **17001-2-23-0137**.
7. Que se hará solo la devolución de los anexos técnicos del proyecto, ya que los documentos que acompañan la solicitud hacen parte del expediente que será archivado.
8. Que el titular puede solicitar copia de los documentos que acompañan el expediente, y los gastos que se generen por causa de las copias estarán a cargo del interesado.
9. Que teniendo en cuenta que los anexos técnicos fueron radicados en medio digital, se hará la devolución de estos al





siguiente correo electrónico administrativa@colectivarquitectura.com , gerencia@colectivarquitectura.com

10. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, **Artículo 2.2.6.1.2.3.4, PARÁGRAFO**, establece:

"(...) El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso".

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de la siguiente información la cual se encuentra en medio digital:

NUMERACIÓN	CONTENIDO	FECHA DE RADICACIÓN
1	Lic. Anterior 2 (Documento PDF)	11 de mayo de 2023
2	Lic. Anterior 3 (Documento PDF)	11 de mayo de 2023
3	Lic. Anterior 1 (Documento PDF)	11 de mayo de 2023
4	Arquitectónicos LA CUMBRE (1) (Documento PDF)	11 de mayo de 2023
5	Estructurales LA CUMBRE (1) (Documento PDF)	11 de mayo de 2023
6	MEMORIAS LA CUMBRE (Documento PDF)	11 de mayo de 2023

Los anteriores documentos hacen parte del expediente **No 17001-2-23-0137** del 11 de mayo de 2023, que acompañaron el trámite de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN**, para el predio ubicado en la Calle 58E 8 17 barrio la Cumbre, con matrícula Inmobiliaria N° **100-133916** y ficha catastral N° **01-01-00-00-0272-0009-0-00-00-0000**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de reposición ni de apelación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ma del 8-7
AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la apoderada **ANA MARIA OSORIO ECHEVERRY** identificada con C.C. N.º **1.053.810.146** de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio Hernández
Revisó y ajustó Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora